

LEY N° 24219

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas Presupuestarias por la suma de Doscientos Treintiseis Millones Setecientos Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 236'700,000, en el Presupuesto del Sector Público para 1984, de acuerdo al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO II: Egresos

SECTOR 17: Industria, Turismo

Integración

PLIEGO 01: Ministerio de Industria,

Turismo e Integración

FINANCIAMIENTO: Ingresos del Tesoro

Público

S/. 236'700.000

GASTO

DE LAS U.P. 02: Organos

Desconcentrados

E.E.P. 001: Central

JEFATURA RESPONSABLE: Vice-

Ministro de Industria

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	55'000,000
02.20 Combustibles, Carburantes y Lubricantes	35'000,000
02.23 Repuestos	23'000,000
TOTAL U.P.	58'000,000

U.P. 03: Industria
E.E.P. 001: Central

JEFATURA RESPONSABLE: Vice-
Ministro de Industria
ASIGNACIONES

02.00 BIENES	33'000,000
02.02 Racionamiento	4'300,000
02.06 Materiales de Escritorio	1'100,000
02.07 Materiales de Enseñanza	5'400,000
02.15 Materiales Fotográficos y Fonotécnicos	6'700,000
02.16 Materiales Deportivos	2'000,000
02.18 Materiales de Limpieza	1'300,000
02.19 Impresos y Suscripciones	2'300,000
02.20 Combustibles, Carburantes y Lubricantes	8'400,000
02.22 Herramientas	1'500,000
03.00 SERVICIOS	85'500,000

03.01 Pasajes, Viáticos y Asignaciones (C.S.)	10'900,000
03.03 Movilidad Local	2'700,000
03.06 Seguros No Personales	3'300,000
03.08 Asesoría, Consultoría, Peritajes y Auditorías Externas	21'500,000
03.09 Embalaje, Flete y Almacenaje	1'600,000
03.10 Instalación y Acondicionamiento	3'900,000
03.13 Tarifas de Servicios Públicos	1'900,000
03.16 Publicaciones	11'400,000
03.17 Impresiones	17'700,000
03.19 Encuadernación	3'000,000
03.20 Arrendamiento de Inmuebles	7'500,000

TOTAL U.P. 118'500,000

U.P. 04: Turismo
E.E.P. 001: Central
JEFATURA RESPONSABLE: Vice-
Ministro de Turismo

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	9'300,000
02.02 Racionamiento	1'100,000
02.11 Materiales Eléctricos	800,000
02.14 Materiales de Impresión	6'000,000
02.15 Materiales Fotográficos y Fonotécnicos	1'400,000
03.00 SERVICIOS	19'000,000
03.01 Pasajes, Viáticos y Asignaciones (C.S.)	8'900,000

03.06 Asesoría, Consultoría, Peritaje y Auditorías Externas	600'000
03.09 Embalaje, Flete y Almacenaje	900'000
03.11 Mantenimiento y Reparación	3'300'000
03.16 Publicaciones	2'700'000
03.17 Impresiones	1'800'000
03.23 Judiciales y Notariales	800'000

TOTAL: U.P. 28'300,000

U.P. 05: Integración
E.E.P. 001: Central
JEFATURA RESPONSABLE: Vice-
Ministro de Integración.

ASIGNACIONES

02.00 BIENES	11'600,000
02.11 Materiales Eléctricos	500,000
02.14 Materiales de Impresión	2'000,000
02.15 Materiales Fotográficos y Fonotécnicos	1'100,000
02.19 Impresos y Suscripciones	600,000
02.20 Combustibles, Carburantes y Lubricantes	7'400,000
03.00 SERVICIOS	20'300,000
03.01 Pasajes, Viáticos y Asignaciones	7'800,000
03.03 Movilidad Local	1'800,000
03.09 Embalaje, Flete y Almacenaje	2'200,000
03.10 Instalación y acondicionamiento	1'000,000
03.11 Mantenimiento y Reparación	300,000
03.16 Publicaciones	1'800,000
03.17 Impresiones	900,000
03.19 Encuadernación	1'500,000
03.21 Arrendamiento de muebles, equipos y otros	3'000,000

TOTAL U.P. 31'900,000

TOTAL GENERAL 236'700,000

A LA

U.P. 01: Dirección y Administración General

E.E.P. 001: Central

JEFATURA RESPONSABLE: Director
General de Administración

ASIGNACIONES

03.00 SERVICIOS	236'700,000
03.06 Seguros No Personales	21'000,000
03.11 Mantenimiento y Reparación	7'700,000
03.13 Tarifas de Servicios Públicos	208'000,000

TOTAL U.P. 236'700,000

TOTAL GENERAL 236'700,000

Artículo 2º— Facúltase a la Dirección General del Presupuesto Público para modificar el Calendario de Compromisos a que diera lugar la Trans-

ferencia de Partidas aprobada en el Artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diaric Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer Vicepresidente del Senado.

JORGE ALBERTO DIAZ LEON, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY
GILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON
